

ORDENANZA N° 151/93

REFERENTE A: “MODIFICACIÓN DEL ARTICULO 1ro. DE LA ORDENANZA N° 143/93”.

VISTO:

Que en la Ordenanza N° 143/93 “Aumento de la Tasa de Defensa Civil”, en su artículo 1ro. se habrían separado secciones de loteos que ya estaban contenidos en categorías que iban desde la letra “A” hasta “L” inclusive, lo cual es redundante, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario que se inserte en la Ordenanza Tributaria vigente, tal cual están programados los restantes tributos municipales, para que ello no signifique una causa de probable error administrativo.

Que la supresión de los apartados “Loteos Sección 1 y 3” y “Loteos Sección 2” del Artículo 1ro. de la mencionada Ordenanza no significa dejar de percibir en ese rubro las Tasas citadas.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo 1°: Modifíquese el Artículo 1ro. de la Ordenanza N° 143/93, que quedaría con el siguiente texto:

- a)- Categorías “A”, “B” y “C”.....\$ 1,00 por mes.
- b)- Categorías “D”, “E” y “F”.....\$ 0,66 por mes.
- c)- Categorías “G” hasta “L” inclusive.....\$ 0,33 por mes.

Artículo 2°: Incorpórase lo expresado en el artículo precedente a la Ordenanza Tributaria vigente.

Artículo 3°: Comuníquese, Regístrese, Archívese, Publíquese.-

Roldán, 28 de Octubre de 1.993.-